

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Diego Sebastián Ovejero
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 19.959

Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

*Secretaría General de la Gobernación.
Dirección General de Boletín Oficial.*

TARIFAS

Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

PUBLICACIONES

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Precio por día	
	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública	\$ 100	\$ 200
Remate Administrativo	\$ 100	\$ 200
Avisos Administrativos	\$ 100	\$ 200
Resolución Licitación Contratación Directa Concurso de Precio Citación o Notificación Convocatoria Audiencia Pública Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 100	\$ 200
Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concepción Explotación Mensura y Demarcación Caducidad de Minas Solicitud de Servidumbre y otros.		
Edicto Judicial	\$ 100	\$ 200
Notificación Sucesorio Remate Quiebra Concurso preventivo Posesión veinteañal Adopción División de condominio Rectificación de partida Ausencia con presunción de fallecimiento y otros.		

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 100	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 220	\$ 440

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40	\$ 0,80

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40 De 101 a 200 Pág. \$ 60 De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100 De 401 a 500 Pág. \$ 120 De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

COPIAS DIGITALIZADAS Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial..... \$ 15

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo., %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 152 del 30/01/2017 – M.H.y F. – APRUEBA DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO 2017 DE LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. (VER ANEXO)	6
--	---

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Procurador General de la Provincia Resolución 589/17 (VER ANEXO)	13
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1236/2016	14

RESOLUCIONES

D.G.R. – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN – N° M 1212/16	16
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN– RESOL. MUNICIPAL N° 12.676/17	17
U.C.E.P.E. SALTA – N° 03/17.–	18
U.C.E.P.E. SALTA – N° 02/17.–	18
H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 04 ADQUISICION	19
GOBIERNO DE JUJUY– MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–N° 01/17– SAN SALVADOR DE JUJUY	20

CONTRATACIONES DIRECTAS

M. J. G.– SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS – UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS DE LA PROV. DE SALTA– EXPTE. N° 384-257287/2016-0	20
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3048/17	21

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

LELIA – EXPTE. N° 22.664 – DPTO. LOS ANDES	23
--	----

SUCESORIOS

VISUARA, CARLOS EDGARDO – EXPTE. N° 466319/14	23
MAMANI DE RIOS, RAMONA – EXPTE. N° 656/2015 – CAFAYATE	24
CUENCA PEDRO MIGUEL– EXPTE. N° 567.633/16	24
MURGUIA, ANDRES– EXPTE. N° 469165/14	24
BETELLA PINTOS, JUAN RENE– EXPTE. N° 574.372/16	25
GARCIA VILMA ROSA– EXPTE. N° 563.861/16	25
FIGUEROA, REGINA; CHAVES, VICTORIANO –EXPTE. N° 1– 564.409/16	26
BURGOS, EDMUNDO ALVERTO – EXPTE. N° 554.360/16	26
TOLABA ERNESTO – EXPTE. N° 1–549.938/16.	26

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

POSESIONES VEINTEAÑALES

GONZA ANGEL VS. PEQUEÑO JORGE SALVADOR – EXPTE. N° 2-423648/13	27
VIDES, HUGO INOCENCIO VS. LEONARDUZZI, ISIDORO FLABIO; FRIAS, HUMBERTO Y OTROS EXPTE. N° EXP – 130.267/05 .-	27

EDICTOS JUDICIALES

FERNÁNDEZ, ALEXIS BELEN – EXPTE. N° 1-566.897/16	28
--	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE AGENTES COMERCIALES	30
-----------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 07/02/2017	30
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 07/02/2017	30



PARQUE NACIONAL BARITU - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 152

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Expte. N° 11-8.992/17

VISTO la Ley 7.972 de Presupuesto General del Ejercicio 2017, promulgada el 28.12.16 por Decreto N° 2.075/16; y,

CONSIDERANDO:

Que debe aprobarse con vigencia al 01.01.2017 una apertura institucional acorde a la distribución presupuestaria efectuada para cada Jurisdicción y Entidad por Ley de Presupuesto Ejercicio 2017, compatible con el esquema previsto en Ley 7.905 "Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado";

Que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo fueron aprobados a nivel consolidado para cada una de ellas según consta en Ley 7.972, restando efectuar su distribución por categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización;

Que el artículo 34 de la citada ley faculta al Poder Ejecutivo a efectuar dicha distribución analítica entre las categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización de cada Jurisdicción y Entidad de su competencia;

Que tal distribución, conforme lo dispuesto por artículo 17 de Ley 7.972, corresponde efectuarse acorde a la apertura de cuentas presupuestarias en uso en el sistema de administración financiera;

Que la distribución aludida expresa las políticas impartidas en oportunidad de llevarse a cabo la etapa de formulación presupuestaria, priorizando, en todos los casos, las partidas que permitan la atención de aquellas erogaciones que se generen como consecuencia de gastos de funcionamiento fijos;

Que resulta necesario disponer los niveles de autorización para efectuar reestructuraciones o transferencias en los eruditos presupuestarios y en la composición, estructura y definición de los cursos de acción, conforme a lo dispuesto en tercer párrafo del mencionado artículo 31;

Que al fin previsto precedentemente se hace necesaria la intervención de los respectivos Servicios Administrativos Financieros (SAF), los cuales desarrollan, entre otras tareas, la función financiera, regulando la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, por lo que es necesario disponer la comunicación, por medio fehaciente, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, de los actos administrativos que surjan de la aplicación del presente decreto, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que conforme lo establece el artículo 16 de Ley 7.972, ante la eventual insuficiencia de crédito presupuestario para atender el gasto en personal, en el inciso correspondiente y en las partidas de transferencias que tengan relación con el costo salarial, debe

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

determinarse la metodología mediante la cual se proceda a la habilitación de los créditos necesarios;

Que en algunos casos la contrapartida de este gasto debe reflejarse transitoriamente en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos;

Que lo considerado precedentemente se sustenta en lo previsto por artículo 9° último párrafo de la ley de contabilidad vigente, el cual establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente, dentro del ejercicio, operaciones que en lo inmediato no se puedan apropiar definitivamente,

Que a los fines previstos en artículo 25 de Ley 7.972 es necesario instruir a los Servicios Administrativos Financieros (SAF) sobre procedimientos a seguir en todo lo relacionado a la rendición de recursos propios;

Que en igual sentido deben estipularse normas atinentes a optimizar la centralización del pago de los servicios básicos y otros;

Que se hace necesario requerir que toda la información involucrada en estos procesos sea presentada en tiempo y forma a los órganos competentes para su seguimiento, evaluación y control;

Que es menester destacar que el incumplimiento de las presentes normas por parte de los responsables será considerado una falta de carácter grave y objeto de las sanciones pertinentes;

Que deben explicitarse aquellos casos en los cuales se incluyeron partidas de gastos en jurisdicciones acordes con la finalidad de la erogación, aunque su manejo dependa administrativa y/o jerárquicamente de otra jurisdicción;

Que en virtud que el artículo 41 de Ley 7.972 fija el cupo de beneficios a acordar en concepto de Fondo de Promoción Turística, Promoción Ganadera, y Promoción Industrial, Promoción de Servicios de Salud y Promoción de Energías Renovables, debe establecerse que Contaduría General de la Provincia es el organismo autorizado para reflejar presupuestariamente el gasto que se genere en consecuencia;

Que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, es necesario establecer uniformidad de criterio en la tramitación de gastos relacionados con publicidad oficial, tanto de organismos de Administración Central integrantes del Poder Ejecutivo, como así también de la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV);

Que debe establecerse con cargo a qué organismo de Administración Central se efectuará el registro presupuestario por imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados respecto a Bienes Preexistentes;

Que es necesario definir los responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, en cumplimiento de lo establecido por segundo párrafo del artículo 33 de Ley 7.972;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase con vigencia al 01.01.2017, la Clasificación Institucional obrante

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, la que será utilizada a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de cada organismo.

ARTÍCULO 2º: Apruébase con vigencia al 01.01.2017, con encuadre en lo dispuesto por artículo 34 de Ley N° 7.972, la distribución analítica de las créditos originales del Presupuesto Ejercicio 2017 de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, según detalle obrante en Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: Apruébase con vigencia al 01.01.2017 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 de Ley 7.972, la nómina de responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: Déjase establecido, con relación a las partidas que a continuación se indican, cual será su ubicación presupuestaria, sin perjuicio que su manejo dependa administrativa y/o jerárquicamente de los responsables establecidos por las respectivas normas en vigencia:

Concepto	Ubicación Presupuestaria	Organismo Responsable
Becas de Estudio (ART)Policía de Salta		Contaduría Gral. de la Provincia
	(Min. de Seguridad) S.P.P.S. (Min. de DD. HH. y Justicia)	(Min. de Hac y Finanzas)
Combustibles y Lubricantes – Monitoreo Vehicular AVL (Coord. Parque Automotor)	Gobernación Min. de DD. HH. y Justicia Min. de Cultura y Turismo Min. de Gobierno Min. de Amb. y Prod. Sustent. Min. de Educ, Ciencia y Tecn. Min. de Salud Pública Min. de Infr., Tierra y Vivienda Min. de Trabajo Min. de Seguridad Min. de la Primera Infancia Min. de Hacienda y Finanzas Min. de As. Indíg. y Des. Com. Jefatura de Gab. de Ministros Sindicatura Gral. de la Pcia.	Sec. Gral. de la Gobernación (Gobernación)
Control de Ausentismo Laboral	Gobernación Min. de DD. HH. y Justicia Min. de Cultura y Turismo Min. de Gobierno Min. de Amb. y Prod. Sustent. Min. de Educ, Ciencia y Tecn. Min. de Salud Pública Min. de Infr., Tierra y Vivienda Min. de Trabajo Min. de Seguridad Min. de la Primera Infancia Min. de Hacienda y Finanzas Min. de As. Indíg. y Des. Com. Jefatura de Gab. de Ministros Sindicatura Gral. de la Pcia.	Sec. Gral. de la Gobernación (Gobernación)

Plan de Conectividad	Min. de Educ, Ciencia y Tecn.	Subsec de Proy. y Sistemas (Gobernación)
Publicidad y Propaganda (Difusión Actos de Gobierno)	Gobernación Min. de DD. HH. y Justicia Min. de Cultura y Turismo	SAF Min. de Hac y Finanzas Secretaría de Comunicación (Min. de Gobierno)
	Min. de Gobierno Min. de Amb. y Prod. Sustent. Min. de Educ, Ciencia y Tecn. Min. de Salud Pública Min. de Infr., Tierra y Vivienda Min. de Trabajo Min. de Seguridad Min. de la Primera Infancia Min. de Hacienda y Finanzas Min. de As. Indíg. y Des. Com. Jefatura de Gab. de Ministros Sindicatura Gral. de la Pcia.	
Red Privada para Transmisión de Voz y Datos	Min. de Seguridad	Subsec. de Proy. y Sistemas (Gobernación)
Transf. SAETA	Min. de DD. HH. y Justicia Min. de Educ, Ciencia y Tecn. Min. de Seguridad Jefatura de Gab. de Ministros	Secretaría de Servicios Públicos (jefatura de Gab. de Ministros)
Servicio de la Deuda (Excepto Org. Desc.)	Servicio de la Deuda	Contaduría Gral. de la Provincia (Min. de Hacienda y Finanzas)
Sistema de Emerg. y Comunicación Valles Calchaquies	Min. de Seguridad	Subsec. de Proy. y Sistemas (Gobernación)
Subs. Provis. de Agua	Min. de As. Indíg. y Des. Com.	Secretaría de Servicios Públicos (Jefatura de Gab. de Ministros)

ARTÍCULO 5°: Déjase establecido que todo gasto inherente a publicidad y propaganda generado en Administración Central por jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, deberá contar, sin excepción, con la debida intervención de la Secretaría de Comunicación, quien procederá a la emisión del instrumento aprobatorio correspondiente.

El Servicio Administrativo Financiero (SAF) del Ministerio de Hacienda y Finanzas será el único habilitado para efectuar las imputaciones presupuestarias referidas a este concepto, sin perjuicio que las mismas se realicen con cargo a las partidas específicas habilitadas en otras jurisdicciones.

Lo dispuesto en el presente artículo también es de aplicación para la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV), quedando la imputación presupuestaria a cargo de sus respectivos Servicios Administrativos Financieros.

ARTÍCULO 6°: Déjase establecido que, en lo que respecta a Bienes Preexistentes de organismos de Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo, todo registro presupuestario, ya sea que se trate de imputaciones o ampliaciones de los créditos

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

autorizados, deberá efectuarse con cargo a la cuenta respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 7º: Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia debe proceder a registrar presupuestariamente el gasto que se genere como consecuencia de pagos de impuestos con certificados de crédito fiscal correspondientes a los regímenes de promoción contemplados en artículo 41 de Ley 7.972.

El gasto presupuestario deberá registrarse en el momento que se impute la percepción del recurso tributario por el impuesto cancelado con certificados de crédito fiscal correspondientes a dichos regímenes de promoción.

ARTÍCULO 8º: Déjase establecido que, en virtud de la centralización del trámite de pago de los servicios públicos básicos y otros, Contaduría General de la Provincia deberá informar a la Oficina Provincial de Presupuesto el incumplimiento en la generación de las correspondientes órdenes de pago presupuestarias por parte de los Servicios Administrativos Financieros.

La información mencionada de cada mes debe ser suministrada a la citada Oficina Provincial el primer día hábil del mes siguiente, con indicación de la codificación de los cursos de acción involucrados y el monto total pendiente de compensar en cada uno de ellos.

La Oficina Provincial de Presupuesto podrá dejar en suspenso la asignación de cuota compromiso inicial hasta tanto reciba, por parte de Contaduría General de la Provincia o del Servicio Administrativo correspondiente, notificación fehaciente de cumplimiento.

ARTÍCULO 9º: Déjase establecido, con encuadre en lo dispuesto por artículo 31 de Ley 7.972, cual es el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra reestructuración o transferencia no contemplada en el presente artículo, la instrumentación de la misma a través de decreto.

a) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción, referidos a recursos y gastos de un mismo Inciso, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente.

La Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda deberán emitir Resolución de Presidencia o instrumento equivalente, no pudiendo los titulares de dichas entidades delegar esta facultad.

Las modificaciones a Metas e Indicadores de Gestión definidas en aquellos cursos de acción habilitados en cada Jurisdicción o Entidad, y aprobados por artículo 33 de Ley 7.972, deberán instrumentarse de acuerdo a lo previsto en el presente inciso.

b) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios a efectuarse entre distintas Jurisdicciones y Entidades, referida a recursos y/o gastos de un mismo Inciso, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente.

También deberán tramitarse con encuadre en este inciso, en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda y Finanzas, aquellos instrumentos que resuelvan la rebaja, a nivel de jurisdicción, de los créditos presupuestarios asignados a las partidas principales que se detallan a continuación:

413100 Servicios básicos

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

- 413200 Alquileres y derechos
- 413400 Servicios técnicos y profesionales
- 413500 Servicios comerciales y financieros

El Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá determinar la inclusión de otros conceptos.

Aquellos actos administrativos emitidos por Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda, que determinen la rebaja de créditos presupuestarios en los conceptos citados, sólo resultarán válidos cuando se produzca su ratificación a través de Resolución del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

Si al momento de la imputación de los gastos que generan estos conceptos no existiera disponibilidad presupuestaria, la Oficina Provincial de Presupuesto podrá encomendar al Servicio Administrativo Financiero (SAF) responsable que en el lapso de 24 hs., proceda a la emisión del acto administrativo correspondiente que refuerce tal partida. Si cumplido tal plazo no se propició ninguna reestructuración, el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto está facultado, con encuadre en lo dispuesto en anteuúltimo párrafo del presente artículo, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

c) El Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultado para efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a obras públicas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo. Tal facultad comprende a todo tipo de transferencias, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

A tal efecto, los recursos tributarios asignados a regímenes especiales de coparticipación constituirán ingresos de libre disponibilidad, de acuerdo a lo expresado por el artículo 24 de Ley 7.972, según la facultad conferida por artículo 2° del "Acuerdo Nación – Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticip. Federal de Impuestos" firmado el 27 de febrero de 2002 y ratificado por Ley Nacional N° 25.570 y Ley Provincial N° 7.209. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán con fuente de financiamiento 100 (Libre Disponibilidad).

Quedan excluidos de lo dispuesto en párrafo precedente los recursos provenientes de la Ley de Financiamiento Educativo, Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT), que se derivan del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), los cuales deberán destinarse a la finalidad específica prevista en las normas de su creación.

El mencionado Ministerio podrá efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a obras con financiamiento del Fondo Federal Solidario (20%) siempre que las mismas se produzcan dentro de la ubicación geográfica habilitada para cada Municipio en particular y cuenten con la conformidad del titular de la Secretaría de Asuntos Municipales.

d) Las reestructuraciones presupuestarias que impliquen rebajas a los conceptos enunciados en artículo 4°, excepto Servicio de la Deuda, deberán contar con la conformidad del titular de la Jurisdicción a la cual pertenece el organismo responsable.

El Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, está facultado para solicitar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a Combustibles, Monitoreo Vehicular y Control de Ausentismo asignados en los Cursos de Acción "Gastos Centralizados Parque Automotor" e "Implementación de Medidas Médico Preventivas" de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo. Tal facultad comprende a todo tipo de transferencias, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

e) Toda modificación presupuestaria que implique una reestructuración interna del Servicio

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

de la Deuda de Administración Central, deberá efectuarse mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas o a través de decreto.

En todos los casos, previo a la emisión del instrumento correspondiente, el Servicio Administrativo Financiero (SAF) deberá fundamentar el pedido y controlar la viabilidad y encuadre en las normas legales vigentes.

La Oficina Provincial de Presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, queda autorizada a registrar en el Sistema de Administración Financiera incorporaciones y/o modificaciones presupuestarias correspondientes a instrumentos legales en trámite.

Los actos administrativos que surjan de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo deberán ser comunicados fehacientemente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, organismo que estará facultado para proceder o no a su aprobación final, salvo en aquellos casos en que se procedió a la emisión de un decreto.

ARTÍCULO 10: Déjase establecido que las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias efectuadas por Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado sólo resultarán válidas cuando sean ratificadas a través de Resolución o instrumento equivalente del titular del Ministerio con el cual se vinculan funcionalmente, salvo que por el contenido de la misma corresponda su instrumentación a través de decreto.

ARTÍCULO 11: Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto, conforme lo dispuesto por artículo 16 de Ley 7.972, en lo que respecta a erogaciones relacionadas con los Incisos Gastos en Personal y Transferencias que tengan relación con el costo salarial (incluye la atención de cobertura de obra social y riesgos de trabajo –ART– generada por Becas de Estudio), a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna de las Jurisdicciones o Entidades del Presupuesto Ejercicio 2017.

En los casos que tales modificaciones impliquen reestructuraciones dentro de los Incisos Gastos en Personal, Transferencias o entre ambos, no resultará necesario generar acto administrativo alguno.

Cuando no resulte posible cubrir tales faltantes de crédito mediante transferencias presupuestarias, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos.

ARTÍCULO 12: Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto a distribuir al nivel que requiera el sistema informático de administración financiera, los refuerzos y/o rebajas que no se establezcan al nivel correspondiente en las diversas categorías de cursos de acción y otras aperturas habilitadas en las diversas Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto Consolidado Ejercicio 2017.

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

ARTÍCULO 13: Déjase establecido, en virtud de lo dispuesto por artículo 25 de Ley 7.972, que los titulares de cada Servicio Administrativo Financiero (SAF) son responsables de registrar diariamente los ingresos percibidos en el sistema informático; debiendo remitir la información relacionada al movimiento mensual de recursos percibidos y gastos ocurridos, como así también de la presentación de las rendiciones correspondientes, hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil.

Los saldos que al finalizar cada mes no se hubieran utilizado deberán ser depositados en la cuenta Rentas Generales hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de dicho período o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo o se deban mantener disponibles en una determinada cuenta bancaria.

La Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) que corresponda, será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en el presente artículo, debiendo informar el incumplimiento por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF), dentro de las 24 hs. de producido, a los Órganos Rectores de los Sistemas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, quienes coordinarán acciones a fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en la asignación de la cuota compromiso de gastos.

El incumplimiento de las tareas indicadas en el presente artículo será considerado una falta grave y objeto de las sanciones pertinentes a los responsables de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 15: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/02/2017
OP N°: SA100019281

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESOLUCIÓN N° 589

Salta, 03 de febrero de 2017

VISTAS:

Las Actuaciones 1419/16, la ley 7665 de asignación de funciones al Cuerpo de Investigaciones Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adoptar medidas relativas a la conservación y disposición final de material biológico con motivo de las prácticas periciales patológicas del Gabinete de Medicina Legal del Cuerpo de Investigaciones Fiscales.

Que de acuerdo con los informes agregados a fs. 24 y 26 y vta., teniendo en cuenta

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

las Recomendaciones Deontológicas de la Sociedad Argentina de Patología, corresponde tratar de manera diferenciada las muestras biológicas sobre las cuales se haya practicado determinación científica patológica, del material excedente y residual.

Que en este sentido resulta conveniente disponer de reglas de actuación que establezcan los recaudos a seguir, en procura de constituir una organización cada vez más eficaz.

Que por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades prescriptas por el art. 50 de la ley 7665.

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

I. APROBAR el “Protocolo de Conservación y Disposición de Material Biológico del Área de Anatomía Patológica Forense del Gabinete de Medicina Legal”, que como Anexo integra la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

II. MANDAR se registre, notifique, publique y archive.

**Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL – María de los Milagros Ward, SECRETARIA
LETRADA**

VER ANEXO

Valor al cobro: 0002 – 00006668
Fechas de publicación: 08/02/2017
Importe: \$ 415.20
OP N°: 100058351

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1236**

Ref. Expte. N° 223/16

Salta, 28 de diciembre de 2016.

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia y el Acta N° 3863 agregada en estos autos registrados bajo Expte. N° 223/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación del señor Gobernador de la Provincia recibida en este Consejo el 27/12/16, se solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial del Sur Circunscripción Metán.

Que en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la Ley N° 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, fijando el cronograma de conformidad a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN.

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 13 (trece) de febrero al 17 (diecisiete) de febrero en el horario de 8:00 a 13:00 horas y del 21 (veintiuno) de febrero al 1° (primero) de marzo de 8:00 a 16:00 horas (horario corrido).

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 28/12/2016 instrumentada mediante Acta N° 3863 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

- Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículo 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, y artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).
- Entrevista psicológica (art. 33): hasta el día 27 de marzo de 2017.
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 34): 30 de marzo de 2017. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 4 de abril de 2017.
- Oposición (art. 35): a partir del 5 de abril de 2017.
- Resolución del puntaje de los antecedentes (art. 36): 8 de mayo de 2017. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 11 de mayo de 2017.
- Impugnación (art. 37): 12 de mayo de 2017.
- Evaluación escrita (art. 39): 30 de mayo de 2017 a horas 08:30, en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Entrevista personal (art. 42): 6 de junio de 2017 en la Sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Resolución Final (art. 44): 7 de junio de 2017.
- Elevación de la terna (art. 44 2° párrafo): 7 de junio de 2017.

IV. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático y la grilla de puntajes que regirá para el concurso convocado.

V. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

**Abel Cornejo, PRESIDENTE – Manuel Santiago Godoy, VICEPRESIDENTE – Analía Villa –
María I. Falconier Diez – Eduardo Jesús Romani, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA –
Sebastián Rauch, SECRETARIO GENERAL**

Recibo sin cargo: 100006862
Fechas de publicación: 08/02/2017
Sin cargo
OP N°: 100058346

RESOLUCIONES

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE TUCUMÁN

RESOLUCIÓN N° M 1212/16

REF.: EXPTE. N° 27244/376-S-2016

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 02 se instruyó sumario al contribuyente IGLESIAS JOSE NATALIO, Padrón N° 917-621423-6, C.U.I.T. N° 20-21816800-1, con domicilio constituido a los efectos tributarios en calle 9 de Julio N° 543 – C.P. (4190) Rosario de la Frontera – Salta, por encontrarse su conducta encuadrada en las disposiciones del artículo 82° del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales debido a la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos, de los anticipos 05 a 12/2014 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 05/03/2015, como consta a fs. 02 del expediente de referencia, no se presentó a ejercer su defensa;

Que teniendo en cuenta que los incumplimientos endilgados en autos se produjeron con posterioridad al 31/05/2014, no resulta de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 7° de la Ley 8.873;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias, de índole sustancial o formal, constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que resulta relevante considerar que la falta de presentación de cada declaración jurada correspondiente a los anticipos reclamados en autos, configura un incumplimiento al deber formal a cargo del contribuyente tendiente a la determinación de la obligación tributaria en los términos previstos en el artículo 82° del Código Tributario Provincial a más de considerar que la negligencia o impericia del infractor se verifica respecto de ocho (08) anticipos en los cuales ha reiterado la conducta imputada en autos, circunstancia que debilita la procedencia de toda causal exculpatoria válida;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, corresponde graduar la sanción prevista en el artículo 82° del Código Tributario Provincial para cada anticipo, entre tres (3) y setenta y cinco (75) veces el impuesto mínimo mensual establecido para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el impuesto mínimo mensual considerado es el vigente al momento en que se produjo la comisión de la infracción;

Que por cada anticipo incluido en el Sumario instruido a fs. 02 la multa se gradúa en:

Anticipo 05/2014: 8 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de \$800 (Pesos Ochocientos);

Anticipo 06/2014: 16 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un Importe en concepto de multa de \$1.600 (Pesos Un Mil Seiscientos);

Anticipo 07/2014: 32 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de \$3.200 (Pesos Tres Mil Doscientos);

Anticipo 08/2014: 64 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de \$6.400 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos);

Anticipos 09 a 12/2014: 75 veces el impuesto mínimo mensual por cada anticipo, lo

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

que arroja un importe en concepto de multa de \$33.750 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta);

Que por lo expuesto precedentemente, el importe total de la multa que se aplica asciende a \$45.750 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta);

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 13 y en concordancia con lo establecido en el artículo 82° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR al contribuyente **IGLESIAS JOSÉ NATALIO**, Padrón N° 917-621423-6, C.U.I.T. N° 20-21816800-1, una multa de \$45.750 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta), por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 82° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, anticipos 05 a 12/2014.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de Impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Jefe del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, **ARCHIVAR**.

C.P.N. Graciela de los Ángeles Acosta, DIRECTORA GENERAL – C.P.N. Elsa Clementina Landriel, JEFA DE DEPARTAMENTO REVISIÓN Y RECURSOS

Factura de contado: 0001 – 00071877
Fechas de publicación: 08/02/2017, 09/02/2017, 10/02/2017, 13/02/2017, 14/02/2017
Importe: \$ 3,080.00
OP N°: 100058352

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN
“ADQUISICIÓN DE MAQUINA AUTOMÁTICA PARA PRODUCCIÓN DE BLOQUES Y ADOQUINES”
Resolución Municipal: N° 12.676/17

Fecha y hora de presentación de ofertas: 24 de febrero de 2.017– hs. 08,00

Lugar: Mesa de Entradas de Municipalidad de Oran– Belgrano 655

Fecha y hora de apertura: 24 de febrero de 2.017– hs. 08,30

Lugar de Apertura: Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

Resolución Municipal: N° 12.676 /17

Precio del Pliego: PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200)

Lugar de adquisición: Secretaria de Ingresos – Lamadrid esq. Güemes

Lic. Juan Cruz Cura, JEFE DE GABINETE – Matías Esteban Cala, COORDINADOR DE RELACIONES Y COMUNICACIONES

Factura de contado: 0001 – 00071878

Fechas de publicación: 08/02/2017

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100058353

U.C.E.P.E. SALTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17

Objeto: "Construcción de Edificio a Sustituir Escuela N° 4382 –Coronel Diego Lucero", ubicada en Rivadavia Banda Sur, Departamento de Rivadavia de la Provincia de Salta.

Licitación Pública: N° 03/17

Presupuesto Oficial: \$ 31.754.429,69

Garantía de Oferta exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 10 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N°– 2245, Torre "B", Piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de entrega de ofertas: Hasta el día 10/03/17 a hs. 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Valor del pliego: \$ 3.100,00

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2245, Torre "B", Piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento

PROMER II

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO U.C.E.P.E

Factura de contado: 0001 – 00071874

Fechas de publicación: 08/02/2017, 09/02/2017, 10/02/2017, 13/02/2017, 14/02/2017, 15/02/2017, 16/02/2017, 17/02/2017, 21/02/2017, 22/02/2017

Importe: \$ 1,000.00

OP N°: 100058345

U.C.E.P.E. SALTA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17

Objeto: "Construcción de Edificio a Sustituir Colegio Secundario N° 5235 – Misión Wichi",

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

ubicada en Rivadavia Banda Sur, Departamento de Rivadavia de la Provincia de Salta.

Licitación Pública N° 02/17

Presupuesto Oficial: \$ 19.840.684,63

Garantía de Oferta exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 10 de Marzo de 2017 a las 9,30 horas.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2245, Torre "B", Piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de entrega de ofertas: Hasta el día 10/03/17 a hs. 09:30 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Valor del pliego: \$ 1.900,00

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2245, Torre "B", piso 5°. ciudad de Salta.

Financiamiento PROMER II

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00071874
Fechas de publicación: 08/02/2017, 09/02/2017, 10/02/2017, 13/02/2017, 14/02/2017, 15/02/2017, 16/02/2017, 17/02/2017, 21/02/2017, 22/02/2017
Importe: \$ 1,000.00
OP N°: 100058344

H.P.G.D. SAN BERNARDO

SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04

N° EXPTE: 0100089/281753-2016-0

Adquisición: ARTÍCULOS DE LIBRERÍA

N° Expte: 0100089/281753-2016-0

Fecha De Apertura: 22/02/2017 **Hs:** 11:00

Destino: DEPÓSITO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

Monto Oficial: \$ 175.625,00

Precio Del Pliego: 170,00 (PESOS CIENTO SETENTA CON 00/100)

Adquisición del pliego: TESORERÍA – HOSPITAL SAN BERNARDO

APERTURA DE SOBRES: SERVICIO GESTIÓN COMPRAS – HOSPITAL SAN BERNARDO

DOMICILIO: MARIANO BOEDO N° 91 – TEL/FAX: 0387-4225125

E-mail: compras@hospitalsanbernardo.com.ar

NOTA: INSCRIPCIÓN PREVIA OBLIGATORIA EN EL REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES. DOMICILIO: PUEYREDON N° 74 TELÉFONO: 0387-4210083.

C.P.N. Lorena Andrea Guzmán

Valor al cobro: 0002 – 00006664
Fechas de publicación: 08/02/2017
Importe: \$ 100.00

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Licitación pública nro. 01/17

Llamado a **Licitación pública nro. 01/17**, Venta de inmuebles del Ex Banco de la Provincia de Jujuy y/o Estado Provincial, el que comprende una finca ubicada en la localidad de Gral. Güemes de 260 hectáreas aproximadamente, según expte nro. 500 – 872 – 2016 autorizado por ley 5958.

- Valor del pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000)
- Consulta gratuita del pliego: Pagina Web del Gobierno de la Prov. De Jujuy – www.jujuy.gob.ar
- Adquisición del pliego – oficinas del Ex Banco de la Provincia de Jujuy – Ente Residual, ubicado en calle Belgrano Nro. 566 – Edificio Huasi, Sub suelo, oficina 28, Tel. 0388 – 44249486. De 07:30 a 13:00 Hs.
- Recepción de ofertas según lotes.

Lote Nro. 1: Inmueble Urbanos y Rurales fecha 07/03/17 a horas 09:30 AM.

Lote Nro. 2: Inmueble Urbanos y Rurales fecha 10/03/17 a horas 09:30 AM.

Lote Nro. 3: Inmueble Urbanos y Rurales fecha 14/03/17 a horas 09:30 AM.

Lote Nro. 4: Inmueble Urbanos y Rurales fecha 17/03/17 a horas 09:30 AM.

- Apertura de sobres según lotes:

Lote Nro. 1: Inmueble Urbanos y Rurales fecha 07/03/17 a horas 10:00 AM.

Lote Nro. 2: Inmueble Urbanos y Rurales fecha 10/03/17 a horas 10:00 AM.

Lote Nro. 3: Inmueble Urbanos y Rurales fecha 14/03/17 a horas 10:00 AM.

Lote Nro. 4: Inmueble Urbanos y Rurales fecha 17/03/17 a horas 10:00 AM.

El detalle de cada inmueble podrá consultarse gratuitamente en la página web del gobierno de la provincia de Jujuy. – www.jujuy.gob.ar o en las oficinas del Ex Banco de la Provincia de Jujuy, situado en calle Belgrano 566, oficina 28 sub suelo del edificio Huasi I en los horarios 07:30 a 13:00 Hs.

- Lugar de Recepción y Apertura de sobres: Salón Blanco del Palacio de Gobierno, ubicado en calle San Martín N° 450, 1° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Lic. Pablo Andrés Giachino, MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Factura de contado: 0001 – 00071852

Fechas de publicación: 06/02/2017, 07/02/2017, 08/02/2017

Importe: \$ 600.00

OP N°: 100058316

CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13 INC. M – LEY 6838

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

Objeto: Adquisición de mercadería variada.

Se procederá a la compra de productos variados, para la provisión de los Drugstores, ubicados en el Parque del Bicentenario, durante el año 2.017, siendo dividida la compra y provisión en períodos de tres meses. El procedimiento de contratación utilizado será el establecido en el Art. 13, inc. m de la Ley 6838. Se requiere la presentación, a los interesados a ofertar, de todos sus productos, precios, plazos de entrega, reposición convenida, y condiciones de pago.

Los proveedores interesados deben acreditar la condición por la cual proveen sus productos/mercaderías, y la vigencia de su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Organismo Originante: Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Expediente Nro: 384-257287/2016-0

Destino: Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta.

Fecha de recepción: Hasta el 17/02/2017

Lugar de presentación de los antecedentes: Mesa de entradas – Parque Bicentenario – Av. Bolivia S/N.

Teléfono: 387-4324168 int 62

Email: soledadclaros@hotmail.com.

CPN María Soledad Claros, JEFE DE DEPARTAMENTO CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00071866

Fechas de publicación: 08/02/2017, 09/02/2017

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100058333

PODER JUDICIAL DE SALTA

Contratación Directa Art. 12 Ley 6838

Expte Adm 3048/17

El Poder Judicial de Salta, llama a cotización de Precios, con la modalidad prevista en el art. 12 de la ley 6838, para el **día 16/02/17, a hs. 11:00 o día hábil siguiente**, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de bolsas para el Área de Servicios Generales. **POR INFORMES, ENTREGA DE CONDICIONES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – ÁREA COMPRAS – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005. **CONSULTAS DE CONDICIONES:** PÁGINA WEB: www.justiciasalta.gov.ar **PRECIO DEL PLIEGO:** sin cargo.

C.P.N Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0004 – 00006498

Fechas de publicación: 08/02/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 400009049



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

EDICTOS DE MINAS

MINA LELIA – EXPEDIENTE N° 22.664

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los art. 57 del Código de Procedimiento Minero, que Héctor Saravia Navamuel ha solicitado el registro de descubrimiento DISEMINADO DE ORO, en la mina "Lelia", ubicado en el departamento Los Andes, paraje Diablillo, que tramita por expediente N° 22.664 y se determina de la siguiente manera:

Gaus Kruger – Sistema Posgar'94:

Superficie: 685 has con 1377 m2.

	X	Y
1	7206216.58	3429820.62
2	7206216.58	3432820.62
3	7204102.72	3432820.62
4	7204348.82	3432507.68
5	7203458.70	3431823.33
6	7204305.95	3429912.80
7	7204094.38	3429820.56

PMD: 7204109.83 3430613.19

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Siendo las minas colindantes Leilita Expte. N° 22.104, Zorriquin 1 Expte. N° 18.010 y Elisa 1 Expte. N° 19.771.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071733
Fechas de publicación: 19/01/2017, 27/01/2017, 08/02/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100058121

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta Nominación, Secretaria N° 1 Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados **"VISUARA, CARLOS EDGARDO S/SUCESORIO Expt. N° 466319/14**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos y acreedores, para que dentro del término de tres días desde la publicación en el diario de circulación masiva y para el termino de treinta días corridos a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

Salta, 15 de Diciembre de 2016.

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071875
Fechas de publicación: 08/02/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058347

La DRA. MARÍA VIRGINIA TORANZOS, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro – Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D´Andrea, en **Expte. N° 656/2015**, caratulados: **"MAMANI DE RÍOS, RAMONA – SUCESORIO"** ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día.

Cafayate, 17 de noviembre de 2016.

PUBLICACIÓN: Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

Dr. Roberto A. Minetti D´Andrea, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100006861
Fechas de publicación: 08/02/2017
Sin cargo
OP N°: 100058343

La Dra. MARÍA FERNANDA ARE WAYAR Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. ALEJANDRA DIEZ BARRANTES, en **Expte. N° 567.633/16** caratulado **"CUENCA PEDRO MIGUEL S/ SUCESORIO"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 2340 C.CyC.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

Salta, 16 de diciembre de 2016.

Dra. Alejandra Diez Barrantes, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071872
Fechas de publicación: 08/02/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058341

El Sr. Juez del Juzgado de 1 Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomas, Méndez Curutchet, Secretaria del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en autos caratulados **"MURGUIA, ANDRÉS s/ SUCESORIO"** Expte. 469165/14 cita a todos los que se consideren

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como heredero o acreedores, para que al termino de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DS SALTA" y en el "DIARIO EL TRIBUNO"

Salta, 26 de Diciembre de 2016.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00071871

Fechas de publicación: 08/02/2017, 09/02/2017, 10/02/2017

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100058340

La **DRA. BIBIANA MARÍA ACUÑA**, JUEZA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaria de la Dra. CAROLINA VAN CAUWLAERT, en los autos caratulados **"BETELLA PINTOS, JUAN RENE S/ SUCESORIO"** Expte. N° 574.372/16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) treinta días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de un (1) Día en el Boletín Oficial.

Salta, 03 de febrero de 2017.

Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071864

Fechas de publicación: 08/02/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100058330

El Dr. José Gabriel CHIBAN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás POSTIGO ZAFARANICH , en los autos caratulados: **"GARCÍA VILMA ROSA S/SUCESORIO"** Expte. N° 563.861/16, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Salta, 17 de Noviembre de 2.016. Fdo. Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Secretario.

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00071849

Fechas de publicación: 07/02/2017, 08/02/2017, 09/02/2017

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100058314

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

El Dr. LEONARDO RUBÉN ARANIBAR, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. CARLOS MARTIN JALIF, en los autos caratulados: **"FIGUEROA, REGINA; CHAVES, VICTORIANO – SUCESORIO", Expte. N° 1-564.409/16,".....**
_I.- DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de REGINA FIGUEROA y VICTORIANO CHAVES, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C. y CITAR por edictos que se publicaran durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (Treinta) días comparezcan a hacerlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.–...– Fdo.: Dr. Leonardo Rubén Aranibar (Juez) – Dr. Carlos Martin Jalif (Secretario)".–
Salta, 26 de Diciembre de 2.016.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100006858
Fechas de publicación: 06/02/2017, 07/02/2017, 08/02/2017
Sin cargo
OP N°: 100058295

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castañié, en autos caratulados: **"BURGOS, EDMUNDO ALVERTO POR SUCESIÓN AB INTESTATO". EXPTE N° 554.360/16**, Resuelvo: I) Declarar abierto el juicio sucesorio del Sr. Edmundo Alverto Burgos, D.N.I N° 7.231.283.– II) Ordenar la publicación de edicto durante I (un) día en el Boletín Oficial (conf. Art. 2.340 C.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Fdo. Dra. María del Huerto Castañié (Secretaria) – Dr. Tomás L Méndez Curutchet (Juez).
Salta, 21 de Diciembre de 2.016.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00006499
Fechas de publicación: 08/02/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 400009051

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos: **"TOLABA ERNESTO – SUCESORIO", Expte. N° 1-549.938/16**, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer,

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.– Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva.– (art. 723 del C.P.C. y C. inc. 2) .

Salta, 11 de Octubre de 2.016.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001273
Fechas de publicación: 08/02/2017
Sin cargo
OP N°: 400009050

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. TOMAS L. MENDEZ CURUTCHET, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría del Dr. URBANO SONZINI ASTUDILLO, en los autos caratulados: **"GONZA ANGEL vs. PEQUEÑO JORGE SALVADOR – SUMARIO: ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – ANOTACIÓN DE LITIS"** – Expte. N° 2–423648/13, CÍTESE a los herederos del Sr. Jorge Salvador Pequeño mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el "Boletín Oficial" y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).–Firmado: "Dr. URBANO SONZINI ASTUDILLO – SECRETARIO".
Salta, 26 de Diciembre de 2.016.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100006859
Fechas de publicación: 08/02/2017, 09/02/2017, 10/02/2017, 13/02/2017, 14/02/2017
Sin cargo
OP N°: 100058338

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Dra. MERCEDES ALEJANDRA FILTRIN, Secretaría de la Dra. STELLA MARCUZZI ETCHEGARAY, en los autos caratulados: **"VIDES, HUGO INOCENCIO VS. LEONARDUZZI, ISIDORO FLABIO; FRÍAS, HUMBERTO Y OTROS S/SUMARIO: ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL"**, Expte. N° EXP– 130.267/05, CITA a los herederos del Sr. Humberto Frías, para que en el plazo de seis (6) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el Juicio (art. 343, 2° parte del CPC y C).– Publíquese por edictos por el termino de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

Salta, 28 de Diciembre de 2016.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071865
Fechas de publicación: 08/02/2017, 09/02/2017, 10/02/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100058331

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. ADRIANA MARTORELL, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 5° Nominación, Secretaria de la Dra. MONICA LEILA ALBERTO, en los autos caratulados: **"Fernández, Alexis Belén – Acciones Referidas al Nombre Adición de Nombre al Niño B.L.F..-", Expte. N° 1-566.897/16**, cita a todos los que se consideren afectados por la Sentencia que se dictará en estos autos para que deduzcan oposición dentro de los 15 días computados desde la última publicación. El presente Edicto deberá publicarse en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.
Salta, 28 de diciembre 2.016.

Dra. Adriana Martorell, JUEZ – Dra. Mónica Leila Alberto, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006860
Fechas de publicación: 08/02/2017, 08/03/2017
Sin cargo
OP N°: 100058339



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE AGENTES COMERCIALES

De conformidad a lo que determinan los art. 47, 48, 49, 50, 51 y 57 de nuestros estatutos, convocamos a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día 05 de marzo del año en curso a horas 15,00 en nuestra sede social de calle J. M. Leguizamón N° 155 para tratar el siguiente, **Orden del día**:

- 1) Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual.
- 3) Lectura y consideración del Balance General correspondiente al Ejercicio N° 74 cerrado el 30 de septiembre de 2.016 e informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación parcial de la Honorable Comisión Directiva y fijación de la fecha de toma de posesión de los cargos.
- 5) Designación de dos socios para que en representación de los asambleístas firmen el Acta, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

Se solicita puntual asistencia.

Nota: Según los art.55 y 56. de nuestros Estatutos, la Asamblea se realizará una hora después de la señalada por la convocatoria, sea cual fuere el número de socios presentes.

Lic. Manuel Gerardo Chamme, PRESIDENTE – Ramiro R. Arias, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00071883
Fechas de publicación: 08/02/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058362

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 75744.31
Recaudación del día: 07/02/2017	\$ 3996.00
Total recaudado a la fecha	\$ 79740.31

Fechas de publicación: 08/02/2017
Sin cargo
OP N°: 100058368

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 230.00
Recaudación del día: 07/02/2017	\$ 1005.00
Total recaudado a la fecha	\$ 1235.00

Fechas de publicación: 08/02/2017
Sin cargo
OP N°: 400009060

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPITULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Edición N° 19.959 – Salta, Miércoles 8 de Febrero de 2.017

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Ley 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.